

PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 680014003006-2019-00309-00

Al Despacho del señor Juez, informando que existe solicitud de terminación por pago total de la obligación, presentada por la apoderada de la parte demandante. Así mismo, de la revisión del expediente escaneado se tiene que no existe embargo del remanente y al ser consultado el sistema de depósitos judiciales no se encontraron títulos por cuenta del proceso de la referencia. Bucaramanga, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020).

ANDRES ROBERTO REYES TOLEDO

Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Vista la solicitud de terminación por pago total de la obligación presentada por el apoderado de la entidad demandante, el Despacho la considera procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C. G P.; y en consecuencia,

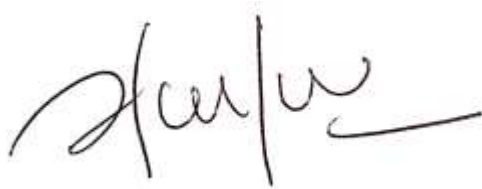
RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el proceso EJECUTIVO, promovido por SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA SA contra JAVIER FERNANDO DUARTE FARELO.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas con ocasión de la presente ejecución.

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia y cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE,



SANDRA KARYNA JAIMES DURAN

JUEZA

El auto anterior fue notificado en estado No. 81 Del 28 de septiembre de 2020